

## DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948, suscrita por el Gobierno Chile con fecha 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José, Costa Rica, Aprobada por el Congreso Nacional, con fecha 14 de Agosto de 1990; y ratificada con fecha 21 de agosto de 1990.

**CONSIDERANDO:** Que los pueblos americanos han dignificado la persona humana y que sus constituciones nacionales reconocen que **las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritual y materialmente y alcanzar la felicidad;**

**Preámbulo:** Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros.

El cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre. Si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad.

**Es deber del hombre servir al espíritu con todas sus potencias y recursos porque el espíritu es la finalidad suprema de la existencia humana y su máxima categoría.**

**Es deber del hombre ejercer, mantener y estimular por todos los medios a su alcance la cultura, porque la cultura es la máxima expresión social e histórica del espíritu.”**

El texto anterior es el preámbulo y considerandos de la declaración americana de derechos y deberes del hombre del siglo pasado. Desde entonces, **se reconoce jurídicamente la existencia de la faz inmaterial del ser humano**, esta dimensión intangible se comparte con toda la creación, es fuente de dignidad, espacio donde se experimentan los estados sublimes de conciencia.

Lo anterior fue en parte recogido por la constitución del 80 y en atención al **carácter progresivo de los derechos fundamentales**, debemos entender que es base mínima, de ahí no podemos retroceder.

Dentro de las condiciones necesarias para la realización humana están por supuesto, aquellas **mínimas para la subsistencia**. Entendemos que en esta nueva forma en gestación, **estarán garantizadas las prestaciones de seguridad social**, por tanto salud gratuita de calidad en dignidad para todos, educación gratuita de calidad en dignidad para todos, acceso a la vivienda digna, pensiones dignas para todos, estarían resueltas.

Además de estas necesidades básicas, hay ciertas condiciones que dicen relación justamente con la realización espiritual, es decir, este plano intangible donde todos somos iguales.

Reconocemos que existen distintas **vías y herramientas para alcanzar dicha realización**, también reconocemos que es un proceso constante, evolución infinita, así como el potencial de la naturaleza humana.

El arte como disciplina es una de estas herramientas, tecnologías utilizadas ancestralmente por el ser humano para alcanzar esta completitud que está en constante expansión.

Por ello es indispensable avanzar desde la garantía del arte como producto y de los derechos de autor de los artistas sobre sus obras, a garantizar el proceso es decir la práctica de arte. No basta con que el estado se ocupe de comprar el producto al artista y ponerlo a disposición del público. **Se hace necesario garantizar que cada uno de los habitantes del país pueda acceder a la práctica de las Artes, entendiendo esto como una de las condiciones necesarias para la realización del espíritu, porque es en el proceso que involucra cada disciplina dónde se produce la expansión, dónde se produce la evolución, el perfeccionamiento humano.**

El arte es una forma de conocer, es una forma de transmitir conocimiento. cuando hablamos de **artes corporales** estamos hablando justamente de **alcanzar a través de la práctica un estado de conciencia ampliado** que permite, por un lado control del cuerpo, conciencia de este y de su vínculo con el entorno, y la capacidad del individuo de expresar a través de la materia que habitamos, nociones abstractas intangibles que de otro modo no podrían ser comunicadas y que el receptor percibe justamente desde este plano inmaterial, trasciende la comprensión intelectual, es un llamado a la comprensión esencial, a la inteligencia natural.

En el caso de la danza el cuerpo del receptor recibe la impresión del cuerpo del intérprete, es una **forma de comunicación y transmisión de conocimiento de una categoría incomprensible**, pero que se experimenta. El arte tiene ese carácter experiencial, si no me expongo a estas manifestaciones no tengo como conocer los estados a los que hacen referencia, es por ello que la exposición temprana a las distintas disciplinas de arte debe ser garantizada más allá de ir a ver la obra, la posibilidad de experimentar la disciplina en el cuerpo mismo.

En su momento no se veía daño en la **analfabetización**, luego se comprendió que mantener a la población sin esta capacidad, sin esta habilidad, era vulneración de derecho fundamental, inhibe la capacidad de comunicarse, de expresar, lo mismo ocurre con estas disciplinas. Si no garantizamos el acceso a la práctica de estas, estamos **mutilando formas de expresión humana**, castrando a las personas, por lo tanto, generando deformidades, trauma, cicatrices, deformaciones de carácter que son fuente de la mayor parte de los problemas que experimentamos hoy.

La disociación del individuo respecto de su entorno es un problema de funcionamiento que radica en la errada percepción de sí, esta errada percepción de sí dice relación con la **falta de habilitación y contacto con nuestras capacidades y potenciales.**

Es difícil **comunicar la urgencia** a quiénes no han experimentado estos estados de plenitud porque para ellos no existen, es un invento, salvo destellos al escuchar música, ver una obra, destellos de algo que se remueve dentro.

Teniendo las bases de la seguridad social garantizadas para todos, me dedicaré entonces a señalar algunas de las propuestas proveniente de las bases que representó para solucionar temas específicos de bailarines y bailarinas que habitan este territorio puesto que la danza en regiones es muy distinta a la danza en la capital, la danza en la capital regional es muy distinta a la danza en provincias o pueblos aislados y alejados de estos centros políticos y económicos.

- **Descentralización** de la formación

El estado debe garantizar que una persona tanto en Arica como en Puerto Williams, pueda estudiar danza. Actualmente la carrera solo se imparte en Santiago y Valparaíso.

- Descentralización de infraestructura
- Descentralización de recursos

Consagración constitucional del porcentaje del presupuesto nacional destinado a estas materias. **2% del presupuesto nacional descentralizado garantizado.**

Los fondos concursables, no son el problema, el problema es la falta de una estructura adicional. Esto es lo que genera una cultura competitiva, mercantilizada, materialista. Tenemos que transitar hacia una noción cualitativa y no cuantitativa de las Artes.

- Reconocimiento de las y los trabajadores del arte y la cultura como tal, otorgándole efectivamente los derechos laborales que protegen a todo trabajador y trabajadora del país en atención a la especial naturaleza de su actividad y sean considerados como parte fundamental de los portadores y protectores del patrimonio tangible e intangible del país, de su memoria, identidad y potencial creativo.
- Participación de artistas en la toma de decisiones en cuanto a la elaboración de programas educacionales y políticas públicas.
- Creación de un organismo desconcentrado y descentralizado, con autonomía suficiente, encargado de la formación y promoción de las diversas prácticas.

**Finalmente, vuestra labor, es una labor creativa, el arte del derecho, la ciencia del derecho, es justamente lo que a ustedes les corresponde desarrollar.**

**FRANCIA FLORES BARRIA**

**ABOGADA**

**RED DE DANZA BIOBIO**